

RESTRICCIONES DE TRÁFICO EN NAVARRA ARA EL AÑO 2025

(BOE-BON, 20/01/2025)

Entrada en vigor: 20/01/2025

1.- MERCANCÍAS EN GENERAL, VEHÍCULOS DE MÁS DE 7,5 TN DE MMA (1)

Se prohíbe la circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican a continuación a los vehículos de más de 7,5 Tn de MMA **con cualquier tipo de mercancía (general, peligrosa o transporte especial)**.

Javieradas

Desde las 05:00 hasta las 20:00 horas del sábado 8 de marzo y desde las 04:00 hasta las 19:00 horas del sábado 15 de marzo en los siguientes tramos de carreteras:

Ctra.	Inicio	Final
	P.K.	P.K.
NA-127	0	4,450
NA-2420	0	38,200
NA-5410	0,360	12,180
NA-5411	En su totalidad	

Bolantes de Valcarlos

Desde las 08:00 hasta las 16:00 horas del domingo 20 de abril en la siguiente carretera y tramo:

Ctra.	Inicio	Final
	P.K.	P.K.
N-135	45 (Burguete)	66,490

(1) Quedan **exentos** el transporte de animales vivos, transporte de mercancías perecederas a temperatura regulada, conforme anejo 3 ATP, así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 ATP (la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad de volumen de carga útil del vehículo), en periodo invernal el transporte de fundentes para asegurar el correcto mantenimiento de la vialidad de las carreteras, grúas de servicio de auxilio en carretera (señal V-24), vehículos de extinción de incendios, protección de medio ambiente, mantenimiento de condiciones vialidad de carreteras y salvamento vías humanas deban circular en el horario restringido, maquinarias de servicios automotriz y grúas de elevación en el caso de siniestros que requieran su urgente e inmediata presencia en el lugar del suceso, vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas, transporte exclusivo de prensa, transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual, vehículos en vacío (ver relación completa en https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-881).

NORMATIVA REGULADORA:

Resolución 166E/2025, de 9 de enero, del Servicio de Tráfico, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2025 en la Comunidad Foral de Navarra (BOE y BON, 20/01/2025).

Además:

Se prohíbe la circulación en tránsito (*), de vehículos y conjuntos de vehículos, destinados al transporte de mercancías, de 4 ó más ejes, entre el 1 de enero a las 00:00 horas y el 31 de diciembre a las 24:00 horas, en el siguiente tramo de carretera:

Ctra.	Inicio	Final	Sentido
	P.K.	P.K.	
N-121-C	1,85	4	Tarazona

(*) Aquellos cuyo destino les obligue a circular por la Comunidad Foral de La Rioja a través de la AP-68 en dirección Logroño y provengan de la Comunidad Foral de Navarra y así esté establecido en el documento de control o documentación equivalente.

Restricciones temporales a la circulación para la mejora de la seguridad vial en tramos con elevada siniestralidad, de 0 a 24 horas, todos los días del año

Ctra.	Inicio		Final		Vehículos afectados	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
NA-8607	0	Pueyo	4,680	Tafalla	MMA > 7.5 t	Ascendente
NA-8607	4,680	Tafalla	6,510	Tafalla	MMA > 7.5 t	Descendente
NA-8608	0	Tafalla	1,440	Tafalla	MMA > 7.5 t	Descendente

Quedan exceptuados de esta restricción:

- Cuando solo se pueda acceder al origen o destino de la mercancía (CMR-Documento de control) a través de los tramos restringidos.
- Los vehículos de auxilio en carretera.
- Transportes especiales con itinerario específico en alguno de los tramos restringidos.
- En los casos en los que la residencia del conductor o domicilio del vehículo, esté en el tramo restringido y para efectuar los descansos diario, semanal, o pausa obligatoria y para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo y en casos de avituallamiento o abastecimiento, siempre utilizando el trayecto mínimo imprescindible y volviendo por el mismo itinerario y con la debida justificación.
- En situaciones excepcionales, de emergencia o de servicio público, cuando los agentes de la autoridad lo permitan.

2.- MERCANCÍAS PELIGROSAS

- ⇒ Domingos y festivos dentro del ámbito territorial correspondiente (nacional o de CCAA): de 8:00 a 24:00 horas.
- ⇒ Los miércoles o jueves vísperas de días festivos de ámbito nacional, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

NORMATIVA REGULADORA:

Resolución 166E/2025, de 9 de enero, del Servicio de Tráfico, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2025 en la Comunidad Foral de Navarra (BOE y BON, 20/01/2025).

- ⇒ En el caso de coincidir varios días festivos consecutivos, incluidos los domingos, dentro del ámbito territorial correspondiente, las restricciones para mercancías peligrosas se aplicarán en el primero de ellos solamente desde las 8:00 hasta las 15:00 horas, y en el último la correspondiente a domingo o día festivo, quedando el resto de días festivos sin restricción. Además, en la víspera del primer día festivo, distinta de sábado, se aplicará la restricción desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.
- ⇒ Domingo 20 de abril: de 00:00 a 24:00 horas.
- ⇒ Martes 1 de julio: de 00:00 a 24:00 horas.
- ⇒ Viernes 1 de agosto: de 00:00 a 24:00 horas.

RIMP

VÍA	RECORRIDO
A-1	PK 391,68 (Limite Álava) - PK 405,45 (límite Gipuzkoa, Etxegarate)
AP-15	PK 0,20 (Enlace AP-68) - PK 112,15 (enlace A-15 y A-10, Irurtzun)
A-15	PK 112,15 (enlace AP-15 y A-10, Irurtzun) - PK 139,76 (límite Gipuzkoa)
A-10	PK 0,00 (enlace A-15 y AP-15, Irurtzun) - PK 30,44 (límite Álava)
A-21	PK 6,39 (enlace AP-15, Noáin) - PK 51,81 (límite Zaragoza)
A-12	PK 4,12 (enlace AP-15, Zizur Mayor) - 78,18 (límite La Rioja)
AP-68	PK 162,50 (límite La Rioja) - PK 166,90 (límite La Rioja)
AP-68	PK 20,70 (límite La Rioja) - PK 237,00 (límite Zaragoza)
NA-5001-A	PK 0,00 (Ciudad del Transporte, Imárcoain) - PK 1,60 (enlace AP-15, NA-5001-B)
NA-5001-B	PK 0,00 (NA-5001-A) - PK 1,17 (enlace AP-15)

Exenciones para materias peligrosas

Hay una serie de materias exentas de prohibición sin necesidad de solicitar autorización y otras que pueden resultar exentas, previa autorización. Ver en https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-881

3.- TRANSPORTES ESPECIALES

- ⇒ Domingos y festivos dentro del ámbito territorial correspondiente (nacional o de CCAA): de 8:00 a 24:00 horas.
- ⇒ Los miércoles o jueves vísperas de días festivos de ámbito nacional, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.
- ⇒ En el caso de coincidir varios días festivos consecutivos, incluidos los domingos, dentro del ámbito territorial correspondiente, las restricciones para mercancías peligrosas se aplicarán en el primero de ellos solamente desde las 8:00 hasta las 15:00 horas, y en el último la correspondiente a domingo o día festivo, quedando el resto de días festivos sin restricción. Además, en la víspera del primer día festivo, distinta de sábado, se aplicará la restricción desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.
- ⇒ Domingo 20 de abril: de 00:00 a 24:00 horas.

NORMATIVA REGULADORA:

Resolución 166E/2025, de 9 de enero, del Servicio de Tráfico, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2025 en la Comunidad Foral de Navarra (BOE y BON, 20/01/2025).

- ⇒ Martes 1 de julio: de 00:00 a 24:00 horas.
- ⇒ Viernes 1 de agosto: de 00:00 a 24:00 horas.
- ⇒ Los **transportes especiales que precisen servicio de escolta** por parte de los cuerpos y fuerzas encargados de la vigilancia de tráfico, o que circulen en régimen de autoescolta tendrán prohibida la circulación todas las semanas, desde las 15:00 horas del viernes hasta las 24:00 horas de los domingos y desde las 00:00 horas del lunes 7 de julio hasta las 24:00 horas del lunes 14 de julio, excepto aquellos que circulen en tránsito por la A-1 o la A-68 (circulan en tránsito cuando su itinerario no afecta a ninguna otra vía incluida en el Catálogo de Carreteras de Navarra).

Entrada en vigor: 20/01/2025. Esta Resolución producirá efectos durante todo el año 2025 y, en todo caso, hasta que se apruebe la resolución por la que se establezcan medidas especiales de regulación del tráfico en la Comunidad Foral para el año 2026, con la excepción de las restricciones por fechas concretas para mercancía general.

NORMATIVA REGULADORA:

Resolución 166E/2025, de 9 de enero, del Servicio de Tráfico, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2025 en la Comunidad Foral de Navarra (BOE y BON, 20/01/2025).